

## **SESIÓN 148ª, ESPECIAL, DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS CORRESPONDIENTE A LA 373ª LEGISLATURA, CELEBRADA EN LUNES 14 DE ABRIL DE 2025, DE 15:02 A 16:55 HORAS.**

**SUMARIO:** Se continuó la discusión particular del proyecto de ley, iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de "Suma".

### **I.- PRESIDENCIA**

Presidió su titular, el diputado **Jorge Brito**. Actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**; como Abogado Ayudante (A) el señor **Mauricio Vicencio Bustamante**; y como Secretaria Ejecutiva, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

### **II.- ASISTENCIA**

Asisten los integrantes de la Comisión, las diputadas señoras María Candelaria Acevedo y Daniella Cicardini; y los diputados señores Bernardo Berger, Sergio Bobadilla, Jorge Brito, Mauro González, Matías Ramírez y Leonidas Romero.

Asiste en reemplazo del diputado Diego Ibáñez, la diputada Carolina Tello

Concurren en forma presencial: de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Subsecretario, señor Julio Salas; la señora Aurora Guerrero, Jefa de la División de Administración Pesquera; el señor Javier Rivera, Jefe de Gabinete del Instituto de Fomento Pesquero; y el señor Carlos Montenegro, Subdirector.

Concurre, además, el asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Leonardo Arancibia.

### **III.- CUENTA**

Se han recibido los siguientes documentos:

1.- Comunicación del diputado Jaime Sáez, Bancada Frente Amplio e Independientes, por la cual comunica que en la Comisión "Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos" la diputada Carolina Tello Rojas reemplazará al diputado Diego Ibáñez Cotroneo durante toda la votación del proyecto de ley que "Establece nueva

Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica", contenido en el Boletín N° 16500-21. SE AUTORIZÓ EL REEMPLAZO.

2.- Pareo entre el diputado Sergio Bobadilla y la diputada Daniella Cicardini.  
SE DEJÓ CONSTANCIA

#### **IV.- VARIOS:**

El diputado señor **Brito (Presidente)**, presenta su renuncia a la Presidencia de la Comisión. Al respecto, conforme al acuerdo administrativo adoptado al inicio del periodo parlamentario.

#### **V. ORDEN DEL DÍA:**

**Se continuó la discusión particular del proyecto de ley iniciado en mensaje de S.E., el Presidente de la República, que "Establece nueva Ley General de Pesca y deroga disposiciones que indica" Boletín 16500-21, primer trámite constitucional, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de "Suma".**

El diputado señor **Brito (Presidente)**, solicitó el acuerdo de la Comisión para reabrir debate respecto del artículo 231, el cual, luego de un debate, no se produjo.

1)

Artículo 232.- Competencia del Comité de Pares. Un Comité de Pares se constituirá a requerimiento de la Subsecretaría, para revisar las metodologías y criterios utilizados por un Comité Científico Técnico, en los siguientes supuestos:

a) Cambio significativo del rango recomendado para la fijación de la cuota global de captura respecto del periodo anterior.

b) Modificación de las reglas de control de captura.

La Subsecretaría sólo podrá solicitar esta revisión a petición del Comité de Manejo, por voto de la mayoría simple de sus miembros.

**-El artículo 232 fue aprobado por mayoría, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y EL DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO BERNARDO BERGER (3X0X1).**

**2)**

Artículo 233.- Composición del Comité de Pares. El Comité se conformará por cuatro miembros designados al azar entre todos los miembros que integren los Comités Científicos Técnicos, excluyendo a aquellos que hayan formado parte de la decisión que debe revisar el Comité de Pares.

Asimismo, integrarán el Comité un representante de la Subsecretaría, quien ejercerá las funciones de secretario, sin derecho a voto, y uno del Instituto, con derecho a voto, por derecho propio. El integrante de la Subsecretaría ejercerá las funciones de secretario, y será responsable de las actas del Comité.

Las y los integrantes de cada Comité deberán elegir a una o un presidente.

A los miembros del Comité se les aplicarán las mismas reglas del Comité Científico Técnico, respecto de las inhabilidades, incompatibilidades, causales de cesación en el cargo, permanencia en el cargo y paridad.

**-El artículo 233 fue aprobado mayoría, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y EL DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO BERNARDO BERGER (3X0X1).**

**3)**

Artículo 234.- Procedimiento de revisión de pares. Constituido el Comité de Pares por la Subsecretaría en los casos procedentes, este deberá elaborar un informe, en un plazo no superior a un mes, en el que realice una evaluación de las metodologías y procedimientos a partir de los cuales se obtuvieron los resultados en revisión, contenidos en el informe respectivo establecido en el artículo 220. En caso de que el Comité de Pares considere que la metodología utilizada para las decisiones emanadas del Comité Científico Técnico presente espacios de mejora, dicho informe deberá incluir recomendaciones respecto a las metodologías a aplicar en el caso concreto.

Este informe será remitido al Comité Científico correspondiente para efectos de analizar la evaluación realizada por el Comité de Pares. En caso de que el

informe contenga recomendaciones, el Comité Científico deberá reunirse en un plazo no superior a un mes desde la remisión del informe, debiendo reconsiderar su decisión y emitir un nuevo informe que considere las recomendaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría podrá establecer medidas de administración temporales, mientras se pronuncia sobre la materia el Comité de Pares y reconsidera su decisión el Comité Científico, en los casos que corresponda.

**-El artículo 234 fue aprobado por mayoría, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y EL DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO BERNARDO BERGER (3X0X1).**

**4)**

Artículo 235.- Remuneraciones. Las y los miembros de un Comité de Pares, a excepción de las y los miembros de la Subsecretaría y del Instituto, recibirán una dieta de cinco UTM por cada sesión a la que asistan, con un máximo de dieta para hasta cuatro sesiones por todo el periodo de revisión para el que haya sido convocado.

**-El artículo 235 fue aprobado por mayoría, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y EL DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO BERNARDO BERGER (3X0X1).**

**5)**

Artículo 236.- Reglamento. Las normas de funcionamiento de las sesiones, de la toma de decisiones y de nombramiento de los integrantes de los Comités y las demás materias necesarias para su conformación y funcionamiento, se determinarán mediante reglamento dictado por un Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**-El artículo 236 fue aprobado por mayoría, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y EL**

**DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO BERNARDO BERGER (3X0X1).**

**6)**

**TÍTULO IX. GOBERNANZA PESQUERA**

**Párrafo I. Consejo Nacional de Pesca**

Artículo 237.- Consejo Nacional de Pesca. Un organismo, denominado Consejo Nacional de Pesca, contribuirá a hacer efectiva la participación de las y los representantes del sector pesquero a nivel nacional en las materias que establecen los artículos 238 y 239.

El Consejo Nacional de Pesca tendrá carácter resolutivo, consultivo y asesor en aquellas materias que la ley establece. Emitirá sus opiniones, recomendaciones, proposiciones e informes técnicos debidamente fundamentados a la Subsecretaría, en todas aquellas materias que en esta ley se señalan, así como en cualquier otra de interés sectorial.

**-El artículo 237 fue aprobado por mayoría, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS DANIELLA CICARDINI Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y EL DIPUTADO MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA. SE ABSTUVO EL DIPUTADO BERNARDO BERGER (3X0X1).**

**7)**

Artículo 238.- Funciones consultivas del Consejo. Además de las materias en que la ley establece la participación del Consejo Nacional de Pesca, la Subsecretaría lo consultará respecto de lo siguiente:

a) Política Nacional Pesquera.

b) Política Internacional Pesquera, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) Modificaciones de la Ley General de Pesca.

d) Medidas de desarrollo para la pesca industrial.

e) Medidas de fomento de la pesca artesanal.

f) Líneas estratégicas de la investigación pesquera.

El Consejo Nacional de Pesca también podrá referirse a las demás materias sectoriales que se estimen pertinentes. Al respecto, podrá solicitar los antecedentes técnicos necesarios de los organismos públicos o entidades privadas, a través de su Presidente o Presidenta.

Las y los consejeros podrán hacer presente a las autoridades sectoriales los hechos que a su juicio afecten las actividades pesqueras, los recursos hidrobiológicos y su medioambiente.

El Consejo Nacional de Pesca, por mayoría absoluta de las y los miembros presentes, podrá solicitar a la Subsecretaría la tramitación y dictación de normativa, requerimientos de información y emisión de actos administrativos respecto de materias de su competencia. Dicho requerimiento sólo podrá ser denegado por resolución fundada.

**-El artículo 238 fue aprobado por unanimidad, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA NI ABSTENCIONES (4X0X0).**

8)

Artículo 239.- Funciones resolutivas del Consejo. Sin perjuicio de las pesquerías fraccionadas por ley en conformidad a lo establecido en el artículo 16, para la aprobación del fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector artesanal e industrial, la Subsecretaría efectuará una propuesta de fraccionamiento al Consejo, la que deberá ser aprobada por dos tercios de las y los miembros en ejercicio del Consejo.

En el evento de que el Consejo rechace la propuesta de la Subsecretaría, regirá el fraccionamiento del período inmediatamente anterior. En caso de no haber existido fraccionamiento en el período anterior, el Consejo deberá elaborar una contrapropuesta en un plazo no superior a un año, la cual podrá ser aprobada por la Subsecretaría. No habiendo acuerdo entre la Subsecretaría y el Consejo, la Subsecretaría aprobará una propuesta propia.

El fraccionamiento referido en el inciso anterior se establecerá mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo la fórmula de "Por orden del Presidente de la República", para más de un año, aplicándose a las cuotas globales de captura que se fijen para esos años.

La propuesta fundada de fraccionamiento que proponga la Subsecretaría deberá considerar criterios socioeconómicos en los casos de las caletas con pescadores y pescadoras artesanales inscritos en la respectiva pesquería, cuyas cuotas no les permitan un sustento básico y que sean su única fuente de ingresos.

**-La diputada María Candelaria Acevedo y el diputado Matías Ramírez formularon una indicación, aprobada por unanimidad, para modificar el inciso primero del artículo 239, reemplazando la expresión: “Sin perjuicio de las pesquerías fraccionadas por ley en conformidad a lo establecido en el artículo 16, para la aprobación del fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector artesanal e industrial,” por “En caso que existiera alguna pesquería sin fraccionamiento de la cuota global de captura legalmente establecido entre el sector artesanal e industrial,”.**

**-El diputado Mauro González formuló una indicación, aprobada por unanimidad, para reemplazar el inciso final del artículo 239 por el siguiente:**

**“La propuesta fundada de fraccionamiento que proponga la Subsecretaría deberá considerar la aplicación de los principios establecidos en el artículo 4° de la presente ley, además de la sostenibilidad de las comunidades de pescadores y pescadoras artesanales.”.**

**-El artículo 239 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con ambas indicaciones.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA NI ABSTENCIONES (5X0X0).**

**-La Comisión acordó dejar pendiente la discusión y votación del artículo 240, hasta llegar al tema de los Consejos Macrozonales.**

**9)**

Artículo 241.- Miembros. Las y los miembros del Consejo nominados conforme al artículo anterior, antes de asumir el cargo, deberán presentar una declaración jurada simple que dé cuenta de no afectarles alguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 246 y 248.

Si alguno de las o los consejeros designados por la o el Presidente de la República, incurriere o se encontrase durante el ejercicio del cargo en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 245, 246 y 248, cesará de inmediato en sus funciones, y será reemplazado de acuerdo con las reglas generales por el tiempo que reste a la o el consejero inhabilitado.

Las y los miembros representantes del sector institucional durarán en sus funciones mientras permanezcan como titulares en sus cargos.

Las y los miembros del Consejo, representantes de los sectores empresarial y laboral, y aquellos nominados por la o el Presidente de la República, durarán cuatro años en sus cargos.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo determinará el procedimiento de elección de las y los Consejeros titulares y suplentes, cuando corresponda.

Por decreto supremo, que se publicará en el Diario Oficial, la o el Presidente de la República oficializará la nominación definitiva de las y los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca.

**-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación, aprobada por unanimidad, para reemplazar en el inciso 2° del artículo 241 la expresión “señaladas en los artículos 245, 246 y 248” por la expresión “que les sean aplicables de conformidad con las disposiciones de este Título”.**

**-El artículo 241 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA NI ABSTENCIONES (5X0X0).**

## 10)

Artículo 242.- Sesiones. El Consejo Nacional de Pesca podrá ser citado por su Presidente o Presidenta o por, a lo menos, trece consejeros o consejeras en ejercicio.

El Consejo sesionará con un quorum de la mayoría de sus miembros en ejercicio.

El quorum para la toma de decisiones del Consejo será de mayoría simple de las y los consejeros en ejercicio, en todos aquellos casos en que no se establezca un quorum especial en la presente ley.

El Consejo Nacional de Pesca tendrá su sede en la ciudad de Valparaíso y podrá sesionar en las dependencias de la Subsecretaría o por medios telemáticos.

**-El artículo 242 fue aprobado por unanimidad, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA NI ABSTENCIONES (5X0X0).**

11)

Artículo 243.- Publicidad. Las opiniones, recomendaciones y propuestas aprobadas por las y los miembros del Consejo durante sus sesiones deberán ser consignadas en actas, por la o el secretario ejecutivo, las que serán públicas y deberán ser publicadas en la página web de la Subsecretaría.

**-El diputado Leonidas Romero formuló una indicación, formulada por unanimidad, para agregar en el artículo 243 la siguiente frase después del punto final, pasado este a ser punto seguido: “Las reuniones serán de carácter público, y en caso de disponer de los medios necesarios, se registrarán las sesiones en video y serán publicadas en el sitio web de la Subsecretaría.”.**

**-El artículo 243 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA NI ABSTENCIONES (5X0X0).**

12)

Artículo 244.- Paridad. La composición del Consejo Nacional de Pesca propenderá a ser equitativa en la distribución de las y los integrantes de cada

género. Sin perjuicio de ello, los integrantes de un mismo género designados no podrán superar los dos tercios del total del Consejo.

Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de un género respecto del otro resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro del mismo género en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

**-El artículo 244 fue aprobado por unanimidad, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA NI ABSTENCIONES (5X0X0).**

### 13)

Artículo 245.- Inhabilidades consejeros presidenciales. No podrán desempeñarse como consejeros o consejeras de nombramiento presidencial, las siguientes personas:

a) Quienes tengan una relación laboral regida por el Código del Trabajo con una persona natural o jurídica que desarrolle actividades pesqueras.

b) Las o los dirigentes de organizaciones de pescadores artesanales e industriales legalmente constituidas.

c) Quienes sean reincidentes sancionados por aplicación del Título X de la presente ley

d) Quienes tengan participación en la propiedad de empresas que desarrollen directamente actividades pesqueras, así como las personas naturales que desarrollen directamente tales actividades.

e) Las o los funcionarios de la Administración Central del Estado.

f) Quienes presten servicios remunerados a cualquier título, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o a los servicios dependientes de dicho Ministerio.

**-Las diputadas María Candelaria Acevedo y Carolina Tello y los diputados Bernardo Berger, Sergio Bobadilla, Jorge Brito y Matías Ramírez formularon una indicación, aprobada por unanimidad, para agregar en la letra a) del artículo 245, entre la denominación “Código del Trabajo” y la preposición**

**“con”, la siguiente expresión: “o una relación comercial o profesional vigente”.**

**-El diputado Sergio Bobadilla formuló una indicación para eliminar el artículo 245. EL DIPUTADO SERGIO BODILLA RETIRÓ LA INDICACIÓN.**

**-El artículo 245 fue aprobado por unanimidad, conjuntamente con la indicación.**

**VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y CAROLINA TELLO (EN REEMPLAZO DEL DIPUTADO DIEGO IBÁÑEZ) Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO Y MATÍAS RAMÍREZ. NO SE REGISTRARON VOTOS EN CONTRA NI ABSTENCIONES (5X0X0).**

14)

Artículo 246.- Inhabilidades generales de los consejeros. No podrán desempeñarse como consejeros o consejeras, las siguientes personas:

a) Cónyuge, conviviente civil o pariente consanguíneo en cualquiera de los grados de la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado, o ser padre o hijo adoptivo de alguna de las partes o de sus representantes legales de integrantes activos del Comité Científico Técnico hasta segundo grado en línea recta.

b) Quienes se hallen condenadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.

c) Quienes se encuentren en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos.

d) Quienes sean reincidentes sancionados por aplicación del Título X de la presente ley.

**-El artículo 246 fue aprobado por unanimidad, sin cambios.**

**VOTARON A FAVOR LA DIPUTADA MARÍA CANDELARIA ACEVEDO Y LOS DIPUTADOS BERNARDO BERGER, JORGE BRITO, MAURO GONZÁLEZ, MATÍAS RAMÍREZ Y LEONIDAS ROMERO (6X0X0).**

\*\*\*\*\*

**Por aplicación del artículo 296 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se sometió a votación entendiéndose rechazado, lo siguiente:**

**1.-** Indicación del diputado Sergio Bobadilla reemplazar el artículo 232 por el siguiente:

“Artículo 232.- Competencia del Comité de Pares. Un Comité de Pares se constituirá a requerimiento de la Subsecretaría, para revisar las metodologías y criterios utilizados por los Comités Científico Técnico cada cinco años. Dichos Comités deberán evaluar las metodologías y procedimientos utilizados por cada Comité Científico Técnico en el periodo respectivo.

Se constituirá un Comité Científico Técnico de Pares por Comité Científico Técnico que tenga a cargo una pesquería o grupo de pesquerías”.

**2.-** Indicación del diputado Sergio Bobadilla para reemplazar el artículo 233 por el siguiente:

“Artículo 233.- Composición del Comité de Pares. El Comité se conformará por cuatro miembros designados entre especialistas provenientes de Universidades o centros de investigación, que no hayan formado parte de los Comités Científico Técnicos en el periodo respectivo. A tales efectos, la Subsecretaría formulará un llamado público, en el mes de diciembre del año anterior al periodo en que deba constituirse el Comité Científico Técnico de Pares.

Asimismo, integrarán el Comité un representante de la Subsecretaría y uno del Instituto con derecho a voto, por derecho propio. El integrante de la Subsecretaría ejercerá las funciones de secretario, y será responsable de las actas del Comité.

Los integrantes de cada Comité deberán elegir a un presidente.

Se aplicarán a los miembros del Comité y sus pronunciamientos las mismas reglas del Comité Científico Técnico, respecto de las inhabilidades, incompatibilidades, causales de cesación en el cargo, permanencia en el cargo, paridad y contenido del informe técnico fundamente de la medida”..

**3.-** Indicación de la diputada Marcia Raphael y del diputado Miguel Ángel Calisto para modificar el artículo 238 en el sentido de reemplazar su letra c) por la siguiente:

"c) Reglamentos, medidas de administración de alcance nacional y cualquier iniciativa legislativa que diga relación con la actividad pesquera nacional cualquiera sea su origen."

**4.-** Indicación del diputado Leonidas Romero para reemplazar en el artículo 238 la letra c) por la siguiente:

"c) Modificaciones a la legislación pesquera y respecto de sus reglamentos. Dicha consulta deberá ser previa al envío de mensajes o suscripción de los respectivos decretos, salvo en casos de urgencia calificada. Tratándose de mociones parlamentarias, está deberá hacerse en la primera sesión que corresponda con posterioridad a la presentación de la misma. "

**5.-** Indicación del diputado Sergio Bobadilla para reemplazar el inciso 1° del artículo 241, por el siguiente:

"Artículo 241.- Miembros. Los miembros del Consejo nominados por el Presidente de la República, antes de asumir el cargo, deberán presentar una declaración de intereses en conformidad con la ley orgánica constitucional de Bases General de la Administración del Estado."

**6.-** Indicación del diputado señor Sergio Bobadilla para eliminar el artículo 243.

**7.-** Indicación del diputado señor Sergio Bobadilla para eliminar el artículo 244.

**8.-** Indicación del diputado señor Sergio Bobadilla para eliminar el artículo 246.

\*\*\*\*\*

*Los integrantes de la Comisión e invitados formularon diversas observaciones, comentarios y reflexiones, a lo que se puede acceder mediante el enlace, que se señala a continuación:*

*Se deja constancia que el debate íntegro de esta sesión, en que constan cada una de las intervenciones, se encuentra disponible en el siguiente enlace:*  
<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=7986>

2, el que forma parte integrante de esta acta, en conformidad al artículo 256 del reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

## **VI.- ACUERDOS:**

-La Comisión acordó dejar pendiente la discusión y votación del artículo 240, hasta llegar al tema de los Comités Macrozonales.

\*\*\*\*\*

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de [audio](#) digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.<sup>1</sup>

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:55 horas.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI  
Abogado secretario Comisión

---

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3319&prmSesId=79862>